

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

14. Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

14.01. Vicerrectorado de Investigación

14.01.03 El Consejo de Gobierno aprueba la creación de una Empresa de Base Tecnológica: Soluciones de Protocolo S.L. presentada por D^a Dolores del Mar Sánchez González, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Propuesta de creación de la empresa Soluciones de Protocolo S.L. como Spin-Off de la UNED

PACTO DE SOCIOS

En Madrid, a 2 de diciembre de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE.

El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), D. Ricardo Mairal Usón, en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2013 (B.O.E . 27.12.13).

DE OTRA PARTE:

Dolores del Mar Sánchez González

EXPONEN

PRIMERO.- La normativa universitaria permite al profesor universitario realizar investigaciones, asesoramiento técnico, formación y otros servicios especializados para empresas e instituciones, obteniendo las compensaciones económicas y el reconocimiento académico correspondiente.

SEGUNDO.- La UNED que tiene vocación de crear empresas universitarias de base tecnológica o de conocimiento y acompañar a los profesores durante 5 años aproximadamente, para salir del proyecto una vez éste tenga viabilidad.

TERCERO.- En este ámbito, La UNED y la profesora aquí comparecientes han acordado la constitución de una sociedad dedicada a la consultoría y formación sobre ceremonial, honores y protocolo.

La sociedad, que tendrá la denominación social Soluciones de Protocolo S.L. será constituida por la UNED y la profesora, como socios fundadores, estableciendo el gobierno de la sociedad y los pactos societarios con arreglo a los siguientes pactos de accionistas.

PACTOS DE ACCIONISTAS

8. De la denominación social de la compañía

Soluciones de Protocolo S.L.

9. Del capital social de la compañía y de las aportaciones y cargos de gobierno

9.1. Del capital social

El Capital social ascenderá a la cantidad de 3.000.- euros

9.2. Aportaciones de los socios.

El Capital social de la nueva sociedad será suscrito por los socios en las cuantías siguientes:

Socios	Aportación €	% participación
Dolores del Mar	2.700.-	90
UNED	300.-	10

De los órganos de gobierno de la sociedad

Las partes, una vez constituida en Junta de Accionistas, elegirán

E. Presidenta y administradora única : Dolores del Mar Sánchez

10. De la limitación de facultades de la Presidenta y Administradora Única

- 4.1 La variación de los compromisos de gastos de personal, inversión, financiación, respecto del plan de negocio aprobado inicialmente requerirá la aprobación del 100%del capital
- 4.2 Los gastos, inversiones y créditos superiores a 5.000.- € que no estén contemplados en el plan de negocio aprobado requerirán la aprobación del 100%del capital.
- 4.3 El plan de negocio, especialmente las previsiones económicas serán aprobadas anualmente por la aprobación del 100%del capital

11. De la protección de la sociedad

- 11.1. Los accionistas de la empresa no podrán invertir ni colaborar de modo alguno con empresas del mismo sector al margen de Soluciones de Protocolo SL.
- 11.2. Los socios mantendrán la confidencialidad sobre los aspectos técnicos, comerciales y económicos de la sociedad,
- 11.3. Propiedad Intelectual. Los socios reconocen la titularidad plena de la sociedad sobre la propiedad intelectual de sus productos y desarrollos.

12. Del régimen económico interno durante los tres primeros años de funcionamiento

12.1. La estructura de distribución de ingresos de los proyectos y uso de los productos se distribuirá proporcionalmente en los tres conceptos siguientes:

- Dedicación directa: Gestión comercial, técnica o desarrollo e implementación de los proyectos
- Estructura e I+D: Trabajos de investigación y desarrollo de uso general, proveedores, gestión y servicios auxiliares.
- Beneficios y reservas

12.2. Los socios se comprometen a concentrarse en las actividades que generen caja, esto es, labores comerciales

o de ejecución de proyectos y de I+D. Las actividades de gestión ocuparán una porción mínima de la dedicación a la empresa y su retribución mensual no podrá superar la cifra equivalente a 10-20 horas de trabajo técnico.

12.3. Las retribuciones de los socios por labor comercial o técnica por el principio de caja, esto se reconocerán exclusivamente contra facturación efectiva y cobrada por venta de productos o servicios.

12.4. La gerencia de la empresa mantendrá un control de los proyectos y de las ventas por proyectos y por venta de productos con de talle de facturación, pagos y costes. Esta información estará a disposición del Consejo de Administración.

13. **De la permanencia de la UNED en el accionariado de la compañía**

13.1. La UNED se reserva el derecho de salida del capital de la sociedad cuando se den los siguientes supuestos y en los siguientes términos:

13.1.1. Al cabo de 5 años de actividad si la universidad lo requiere

13.1.2. Si la empresa ha crecido en volumen de ventas significativamente en un plazo menor de cinco años

13.2. La venta de la participación de la universidad se realizará en los siguientes términos:

13.2.1. Estarán obligados a adquirir las participaciones de la UNED, en primer lugar la Sociedad y si esta no tuviera fondos suficientes los socios a prorrata de su participación de Soluciones de Protocolo directamente o terceros comprarán la participación de la UNED con la valoración mejor de las tres posibles formas establecidas en el reglamento:

- o Valor contable,
- o Capitalización de beneficios
- o Valor nominal más el Euribor + el 10% anual desde la constitución de la sociedad.

7 De la transmisión de las participaciones sociales y de la entrada de nuevos accionistas

7.1 En toda ampliación de capital los socios tendrán derecho a asumir el número de participaciones proporcional al que posean.

7.2 La transmisión de participaciones a terceros queda sujeta al derecho de adquisición preferente a favor de los restantes socios. En caso de que no se ejerza el derecho de adquisición preferente por alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho a vender la parte proporcional correspondiente de su participación por el mismo precio y condiciones que los ofrecidos.

7.3 En caso de que se reciba una oferta de compra y que sea aceptada por el 70% del capital los demás socios estarán obligados a vender su participación en las condiciones de la oferta.